

San Salvador 31 de agosto de 2015

Ref. 298-08-15

Licenciado

César Alfonso Rodríguez Santillana
Oficial de Información del
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.

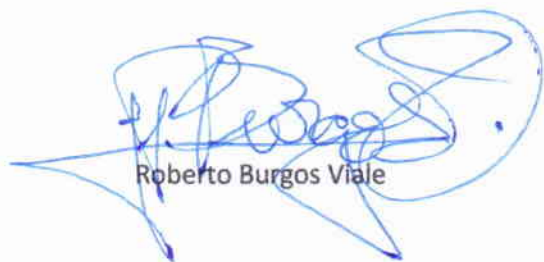
Los suscritos ciudadanos, en ejercicio de nuestros derechos constitucionales de libertad de expresión, petición y respuesta, solicitamos respetuosamente a título personal y de forma libre, con base a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, proporcionarnos la información siguiente:

1. Informe sobre la existencia de tratados o acuerdos bilaterales formalizados entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2003, entre la República de El Salvador y los Estados Unidos de América, para el intercambio de información en materia de terrorismo.
2. Informe sobre la existencia de tratados o acuerdos bilaterales formalizados entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2003, entre la República de El Salvador y los Estados Unidos de América, para garantizar en nuestro país la no aplicación a personal militar estadounidense, de la jurisdicción a cargo de la Corte Penal Internacional en las condiciones estipuladas en el “Estatuto de Roma”, del cual El Salvador forma parte.
3. Informe sobre la existencia de tratados, cartas de entendimiento o acuerdos bilaterales vigentes, entre autoridades salvadoreñas y la Agencia Nacional de Seguridad de los EE.UU.
4. Copia del tratado o acuerdo bilateral a través del cual, se autorizó el funcionamiento en El Salvador, de la “Academia Internacional para la Aplicación de la Ley” (ILEA) desde el mes de mayo de 2005.

En caso que alguno de los datos solicitados en la presente petición de acceso a información, se considere como información sujeta a reserva en los términos contemplados en el Art. 19 de la LAIP, solicitamos se brinde la versión pública de los mismos, tal y como se establece en el Art. 30 de la mencionada ley.

Agradecemos de antemano las gestiones que se realicen destinadas a hacer valer el derecho de acceso a la información pública, así como a garantizar su efectividad con base a lo que dispone el Art. 9 de la LAIP. Además señalamos con base a lo dispuesto en los artículos 62, 71 la LAIP se nos remita la información solicitada a las direcciones electrónicas siguientes: roberto.burgos@funde.org y xenia.hernandez@funde.org

Sin otro particular nos suscribimos,



Roberto Burgos Viale



Xenia Hernández Castro